

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 675/2022

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE OPERACIÓN DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO MECIP: 2015.** -----

Asunción, 30 de diciembre de 2022

**VISTO:** La necesidad de contar con una Política de Operación en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución D.A. N° 59 de fecha 29 de junio de 2012, se adoptó e implementó el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Que, la Contraloría General de la República por Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016, "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP: 2015", estableció los requerimientos básicos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un efectivo Control Interno Institucional y que serán objeto de evaluación y auditoría.-

Que, la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno MECIP: 2015, en el Componente de Control de la Implementación - 1.1 Políticas Operacionales, dispone: "...la Institución debe definir políticas operacionales que permitan estructurar y direccionar el buen desempeño del modelo de gestión por procesos".-

Que, con base en las consideraciones precedentes resulta necesaria la aprobación de la Política de Operaciones de la Institución, para cumplir con el Sistema de Control Interno establecido en la Norma de Requisitos Mínimos y garantizar de forma razonable la confiabilidad de los procesos y la administración de los riesgos, mediante un mejoramiento continuo, en pos a la eficiencia, eficacia, transparencia, celeridad y calidad de los servicios en todos los niveles, así como el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de la misión y visión institucionales.-

Que, la Ley N° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias», en su artículo 40 establece: "Las cuestiones relacionadas con el Funcionamiento interno de la Institución, así como la situación jurídica de los funcionarios del Jurado, se regirán por las disposiciones de la presente ley y los reglamentos". Asimismo, el artículo 2° incisos a) y c) de la misma ley, faculta al Presidente a: "a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...".-

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**

**RESUELVE:**

- Art. 1°:** **APROBAR** la Política de Operación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Versión 1, Año 2022, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.-
- Art. 2°:** **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Gabinete, a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo, la socialización de la Política de Operación.-
- Art. 3°:** **ENCARGAR** a las Direcciones Generales y Direcciones el acompañamiento del proceso de aplicación de la Política de Operación en la Institución, a fin de asegurar que sea el marco de referencia básico para la configuración de los demás componentes y principios del control interno.-
- Art. 4°:** **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

Ante mí:

*Abg. M. Gabriela Irán Elbeche*  
Secretaría General

*Jorge Bogarín Alfonso*  
Presidente

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*



**Anexo a la Resolución J.E.M./D.G.G./S.G. N° 675 de fecha 30 de diciembre de 2022**

**Política de Operación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**

**GENERALIDADES**

Las Políticas de Operación son orientaciones o directrices que rigen la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo determinado, guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución de la Institución; definen los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, el plan estratégico y las políticas que forman parte de estas.

La definición de la Política de Operación constituye una responsabilidad de la Máxima Autoridad del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados - JEM- y su socialización es responsabilidad de todos los encargados de los niveles directivos, en sus dependencias respectivas.

Las Políticas de Operación están directamente relacionadas con todos los componentes de la Norma de Requisitos Mínimos – MECIP:2015, ya que las mismas, así como la tecnificación de los controles están definidos considerando las características de la estructura.

La ejecución de las políticas está a cargo de todos los funcionarios del JEM y la evaluación permanente está a cargo de la Dirección General de Gabinete y la Dirección de Auditoría.

**OBJETO DE LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

Las Políticas de Operación de la Institución y la metodología para la efectividad del Sistema de Control Interno basada en los cinco componentes que forman parte de la Norma de Requisitos Mínimos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados permitirán lograr los siguientes objetivos:

- 1- Establecer las acciones que direccionen la operatividad del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados hacia la implementación de un sistema de control interno adecuado a su función legal y objetivos.
- 2- Mantener la coherencia y armonía entre los lineamientos estratégicos y la función institucional.
- 3- Establecer que la tecnología y la gestión por procesos son apoyo fundamental para el alcance de las metas propuestas.
- 4- Identificar a través de un mapa de riesgos, las medidas de tratamiento que permitan minimizar su impacto y controlarlos hasta niveles tolerables (administración de riesgos).
- 5- Establecer mecanismos de medición para cada uno de los procesos que permitan evaluar la gestión de la entidad en cuanto a eficacia, eficiencia y efectividad.
- 6- Establecer como marco referencial de actuación interna en todos los objetivos, macroprocesos y procesos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

**COMPOSICIÓN DE LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

Las Políticas de Operación constituyen la recopilación de directrices, normativas, procedimientos, prácticas y herramientas que rigen a la Institución como guías generales de acción, tanto los aspectos operativos como administrativos de los funcionarios, sin olvidar que se aplican a los siguientes Macroprocesos Misionales, Estratégicos y de Apoyo:

- Enjuiciamiento de Magistrados
- Gestión Jurídica
- Direccionamiento Estratégico



...///...